

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, 29 de septiembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 629

Referencia.	PROCESO EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante.	PORVENIR S. A.
Ejecutado.	EMPRESA DE TELÉFONOS DE PALMIRA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS TELEPALMIRA S.A. E.S.P
Radicación.	76-520-31-05-002-2018-00117-00

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folios 97 al 105, mediante el cual la parte ejecutante presenta la liquidación de crédito, se ordenará correr traslado de tal liquidación a la parte Ejecutada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE

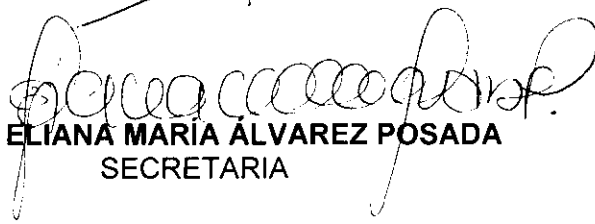
CÓRRASE traslado a la parte ejecutada por el término legal de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante.

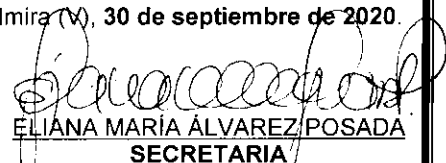
Para el efecto, fíjese en la lista de traslados por el término de TRES (03) DÍAS.

Se fija el día martes 30 de septiembre de 2020, se corre TRASLADO los días 01, 02, y 03 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.
Por ESTADO No. 79 de hoy se notifican las partes del auto anterior.
Palmira (V), 30 de septiembre de 2020.
 ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA SECRETARIA